

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, teniendo su fundamento en el artículo 15 de la Ley 13/1986, de 14 de abril, de fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica, siendo su régimen jurídico el establecido en el artículo 3.1.c) del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, siéndole de aplicación, en defecto de normas específicas, los principios de dicho texto legal, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del contenido del presente Convenio, serán resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no hubiera

acuerdo, las discrepancias que surjan serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y en todas sus hojas, en el lugar y la fecha al comienzo indicados.—El Presidente del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria, Miguel Ángel Quintanilla Fisac.—La Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura, María Dolores Aguilar Seco.

ANEXO I

Convenio de colaboración entre el INIA y la Vicepresidencia segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación de la Junta de Extremadura para la creación de un Centro Nacional de I+D en Agricultura Ecológica en Plasencia

Concepto de gasto	2007	2008	2009	2010	Total general
Gastos de personal y Seguridad Social	66.000,00	104.994,00	107.618,85	110.309,32	388.922,17
Gastos de equipamiento	2.500,00	0,00	0,00	0,00	2.500,00
Otros gastos generales	8.500,00	12.750,00	13.068,75	13.395,47	47.714,22
Total general	77.000,00	117.744,00	120.687,60	123.704,79	439.136,39

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5868

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial y las tablas salariales del Convenio colectivo de la industria del calzado.

Visto el contenido de la revisión salarial del primer año de vigencia y las tablas salariales para el segundo año de vigencia del Convenio Colectivo para la actividad de industrias del calzado publicado en el B.O.E. de 23 de agosto de 2007, (Código de Convenio n.º 9900805), revisión que fue suscrita con fecha 20 de febrero de 2008 por la Comisión paritaria del Convenio de la que forman parte la Federación de Industrias del Calzado Español (FICE) y la Asociación de Empresas de Componentes para el Calzado (AEC) en representación de las empresas del sector, y por las Organizaciones sindicales FIA-UGT y FITEQA-CC.OO. en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 11 de marzo de 2008.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE LA INDUSTRIA DEL CALZADO

En Madrid, siendo las doce horas del día veinte de febrero de dos mil ocho, se reúnen los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo Estatal de la Industria del Calzado, (Código de convenio n.º 9900805), con asistencia de los representantes de las Centrales Sindicales CCOO-FITEQA, UGT-FIA y de las Organizaciones Empresariales

FICE y AEC:

FITEQA-CCOO:

M.^a Jesús Fernández.
Carmen Expósito Robles.

FIA-UGT:

Juan Antonio Macia Torregrosa.
José Mesa Ortega.

FICE-AEC:

Luis Antonio Sanchíz Payá.
Enrique Navalón Cuenca.
Álvaro Sánchez Concellón.

Orden del día

1. Revisión salarial 2007.—De conformidad con el Art. 34 apartado 1.1, se procede a la revisión salarial de la Tabla Salarial del primer año del convenio, a partir del IPC real de 2007 que ha sido del 4,2%, con un incremento final resultante del 4,7%; adjuntándose al acta como anexo I.

Se hace constar que, de cara a la elaboración de las tablas salariales de los próximos años bisiestos, se tendrá en cuenta la peculiaridad de 366 días.

2. Tabla salarial del 2.º año.—De conformidad con el Art. 34, apartado 2 del convenio, se procede a aprobar la tabla salarial para el segundo año, con el incremento de la previsión oficial de IPC para 2008, más medio punto, es decir del 2,5%; adjuntándose al acta como anexo II.

3. Envío para su Registro y publicación en el BOE.—Finalmente, la Comisión acuerda remitir la documentación a la Dirección General de Trabajo, para su registro y publicación en el BOE.

ANEXO I

Convenio de la Industria del Calzado. Revisión salarial (1.3.07/29.2.08)

Tabla I.-Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte). Tabla II.-Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido)

	Salario anual Revisado	Salario mes (Tabla I)	Salario día (Tabla I)	Salario mes (Tabla II)	Salario día (Tabla II)	Hora Prima (Tabla II)
Grupo I.-Personal Técnico Titulado:						
Ingenieros y Licenciados	23.058,64	1.647,05	54,26	1.921,55	63,17	
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados	21.164,46	1.511,75	49,80	1.763,70	57,98	
Graduados Sociales y A.T.S.,	21.164,46	1.511,75	49,80	1.763,70	57,98	
Personal Técnico no Titulado:						
Encargado General Fabricación	21.160,45	1.511,46	49,79	1.763,37	57,97	
Encargado Depto.y Técnico Org.	20.602,91	1.471,64	48,48	1.716,91	56,45	
Encargado Sector, Programador y Modelista	18.507,24	1.321,95	43,55	1.542,27	50,70	
Patronista	16.961,18	1.211,51	39,91	1.413,43	46,47	
Encargado de Sección y Cronometrador	15.734,94	1.123,92	37,02	1.311,25	43,11	
Subencargado de Sección	13.819,18	987,08	32,52	1.151,60	37,86	
Grupo II.-Empleados Mercantiles:						
Jefe de Compras y Ventas	20.494,63	1.463,90	48,22	1.707,89	56,15	
Agente de Compras y Viajantes	16.707,74	1.193,41	39,31	1.392,31	45,77	
Oficial de ventas	16.533,93	1.181,00	38,90	1.377,83	45,30	
Dependiente	12.387,90	884,85	29,15	1.032,33	33,94	
Personal Administrativo:						
Jefe de Sección	19.183,41	1.370,24	45,14	1.598,62	52,56	
Jefe de Negociado	18.408,12	1.314,87	43,31	1.534,01	50,43	
Oficial de Primera	15.734,94	1.123,92	37,02	1.311,25	43,11	
Oficial de Segunda	14.404,20	1.028,87	33,89	1.200,35	39,46	
Auxiliar y Telefonista	12.514,28	893,88	29,45	1.042,86	34,29	
Grupo IV.-Oficios varios:						
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla	14.304,19	1.021,73	33,66	1.192,02	39,19	
Encargado de Almacén y Listero	13.478,63	962,76	31,71	1.123,22	36,93	
Almacenero y Chofer Distribuidor	13.173,77	940,98	31,00	1.097,81	36,09	
Vigilante y Pesador	12.174,39	869,60	28,65	1.014,53	33,35	
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacén	12.118,16	865,58	28,51	1.009,85	33,20	
Empleados de Limpieza	11.801,84	842,99	27,77	983,49	32,33	
Grupo III.- Fabricación:						
Nivel 5.	13.183,04	941,65	31,02	1.098,59	36,12	7,47
Nivel 4.	12.732,31	909,45	29,96	1.061,03	34,88	7,21
Nivel 3.	12.281,59	877,26	28,90	1.023,47	33,65	6,96
Nivel 2.	12.097,06	864,08	28,46	1.008,09	33,14	6,86
Nivel 1.	11.970,53	855,04	28,17	997,54	32,80	6,78
T. en formación (y para el 100% de jornada):						
Aprendices 2º año	10.887,35	777,67	25,62	907,28	29,83	
Aprendices 1er año	9.072,80	648,06	21,35	756,07	24,86	

ANEXO II

Convenio de la Industria del Calzado. Tabla salarial 2.º año (1.3.08/28.2.09)

Tabla I.-Personal con retribución mensual o diaria (extras aparte). Tabla II.-Personal con retribución mensual o diaria (todo incluido)

	Salario anual (Tablas I y II)	Salario mes (Tabla I)	Salario día (Tabla I)	Salario mes (Tabla II)	Salario día (Tabla II)	Hora Prima (Tabla II)
Grupo I.-Personal Técnico Titulado:						
Ingenieros y Licenciados	23.635,10	1.688,22	55,61	1.969,59	64,75	
Ingenieros Técnicos y Analistas Diplomados	21.693,57	1.549,54	51,04	1.807,80	59,43	
Graduados Sociales y A.T.S.,	21.693,57	1.549,54	51,04	1.807,80	59,43	
Personal Técnico no Titulado:						
Encargado General Fabricación	21.689,46	1.549,25	51,03	1.807,45	59,42	
Encargado Depto.y Técnico Org.	21.117,98	1.508,43	49,69	1.759,83	57,86	
Encargado Sector, Programador y Modelista	18.969,92	1.354,99	44,64	1.580,83	51,97	
Patronista	17.385,20	1.241,80	40,91	1.448,77	47,63	
Encargado de Sección y Cronometrador	16.128,31	1.152,02	37,95	1.344,03	44,19	
Subencargado de Sección	14.164,66	1.011,76	33,33	1.180,39	38,81	
Grupo II.-Empleados Mercantiles:						
Jefe de Compras y Ventas	21.007,00	1.500,50	49,43	1.750,58	57,55	
Agente de Compras y Viajantes	17.125,43	1.223,25	40,30	1.427,12	46,92	
Oficial de ventas	16.947,28	1.210,52	39,88	1.412,27	46,43	
Dependiente	12.697,60	906,97	29,88	1.058,13	34,79	

	Salario anual (Tablas I y II)	Salario mes (Tabla I)	Salario día (Tabla I)	Salario mes (Tabla II)	Salario día (Tabla II)	Hora Prima (Tabla II)
Personal Administrativo:						
Jefe de Sección	19.663,00	1.404,50	46,27	1.638,58	53,87	
Jefe de Negociado	18.868,32	1.347,74	44,40	1.572,36	51,69	
Oficial de Primera	16.128,31	1.152,02	37,95	1.344,03	44,19	
Oficial de Segunda	14.764,31	1.054,59	34,74	1.230,36	40,45	
Auxiliar y Telefonista	12.827,14	916,22	30,18	1.068,93	35,14	
Grupo IV.-Oficios varios:						
Conductor Transportista y Maestro de Mesilla	14.661,80	1.047,27	34,50	1.221,82	40,17	
Encargado de Almacén y Listero	13.815,59	986,83	32,51	1.151,30	37,85	
Almacenero y Chofer Distribuidor	13.503,12	964,51	31,77	1.125,26	36,99	
Vigilante y Pesador	12.478,75	891,34	29,36	1.039,90	34,19	
Ordenanza, Portero y Mozo de Almacén	12.421,11	887,22	29,23	1.035,09	34,03	
Empleados de Limpieza	12.096,89	864,06	28,46	1.008,07	33,14	
Grupo III.-Fabricación:						
Nivel 5.	13.512,61	965,19	31,79	1.126,05	37,02	7,66
Nivel 4.	13.050,62	932,19	30,71	1.087,55	35,76	7,40
Nivel 3.	12.588,63	899,19	29,62	1.049,05	34,49	7,13
Nivel 2.	12.399,49	885,68	29,18	1.033,29	33,97	7,03
Nivel 1.	12.269,80	876,41	28,87	1.022,48	33,62	6,95
T. en formación (y para el 100% de jornada):						
Aprendices 2º año	11.159,54	797,11	26,26	929,96	30,57	
Aprendices 1er año	9.299,62	664,26	21,88	774,97	25,48	

5869

RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2008, del Real Patronato sobre Discapacidad, por la que se convoca la concesión de los Premios Reina Sofía 2008 de prevención de la discapacidad.

La Orden TAS/2011/2007, de 28 de junio, (Boletín Oficial del Estado número 161, de 6 de julio de 2007) establece las bases reguladoras para la concesión de los Premios Reina Sofía de Prevención de la Discapacidad. De acuerdo con el artículo 2 de la citada Orden y de conformidad con el procedimiento regulado en el capítulo II del título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se procede a efectuar la correspondiente convocatoria.

En su virtud, dispongo:

Primero. Objeto y finalidad.—Esta Resolución tiene por objeto el convocar la concesión de los Premios Reina Sofía 2008, de Prevención de la Discapacidad en régimen de concurrencia competitiva, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Orden TAS/2011/2007, de 28 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de estos premios.

La finalidad de estos premios es recompensar una labor continuada, llevada a cabo en un periodo de tiempo no inferior a diez años, de investigación científica o de trabajo sanitario programado y evaluado científicamente cuyos resultados merezcan esta distinción.

Segundo. Beneficiarios.—Las personas físicas y jurídicas que concurran a las correspondientes convocatorias deberán reunir los siguientes requisitos:

- Podrán optar a los premios las personas físicas y jurídicas de España y demás países de habla hispana, más Brasil y Portugal.
- Ser nacional de alguno de los Estados incluidos en el ámbito definido en el apartado a).
- Ser autores o gestores, personales o institucionales, de los trabajos constitutivos de las candidaturas solicitantes.
- No estar los solicitantes incurso en ninguna de las circunstancias reguladas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Cuantía.—Los Premios Reina Sofía 2008, de Prevención de la Discapacidad dispondrán de dos dotaciones de 48.080,97 euros cada una, destinadas una a la candidatura española y otra a la candidatura de los otros países que resulte galardonada.

a) La candidatura española será dotada por la Fundación Pedro Barrie de la Maza, Conde de Fenosa.

b) La candidatura de los otros países de habla española y portuguesa se financiará con cargo a la aplicación 19.107.231F.490 del presupuesto de gastos del Real Patronato sobre Discapacidad para el año 2008.

Cuarto. Solicitud, plazo de presentación y documentación.

1. La solicitud de participación en la convocatoria deberá formalizarse en el modelo de instancia que figura en el anexo I de la presente Resolución, la cual deberá ser suscrita por el solicitante o solicitantes en el caso de personas físicas y por sus representantes autorizados en el de las personas jurídicas.

2. A la solicitud de participación en la convocatoria, deberá adjuntarse una Memoria explicativa, por duplicado, del conjunto de investigaciones y trabajos por los que se opta a los premios, con una extensión entre 30 y 50 páginas A4 en formato Word, con letra Times New Roman 12, a dos espacios.

3. El plazo para la presentación de solicitudes será de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Las solicitudes serán dirigidas a la Secretaría General del Real Patronato sobre Discapacidad y deberán ser presentadas en la sede del organismo, calle de Serrano, 140, 28006, de Madrid, así como en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Las solicitudes se acompañarán, en todo caso, de los siguientes documentos:

a) Para las personas físicas:

Autorización al Real Patronato sobre Discapacidad, que se hará constar en la solicitud o en cualquier otra comunicación posterior, para que éste compruebe sus datos mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, según establece el Real Decreto 522/2006, de 28 de abril, o en su caso fotocopia o documento nacional de identidad, pasaporte o permiso de residencia y/o trabajo.

Currículum vitae de la trayectoria profesional del solicitante.

b) Para las personas jurídicas:

Documento acreditativo de la personalidad del solicitante, así como poder bastante en derecho para actuar en nombre y representación de la persona jurídica solicitante.

Fotocopia compulsada de la tarjeta de identidad fiscal.

Original o copia con el carácter de auténtica o fotocopia compulsada de los Estatutos de la persona jurídica debidamente legalizados.